

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA, AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial**, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [redacted] que actúa en representación de la **Fundació ASPACE Salamanca**, en virtud de su condición de Presidente de dicha Fundación con CIF núm. G06986053.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia,

E X P O N E N

La Fundación ASPACE Salamanca derivada de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE), se constituyó en la ciudad de Salamanca el 12 de julio de 2021, con la finalidad principal de fomentar la prevención, atención e integración de personas con parálisis cerebral y patologías afines y de personas que legalmente tengan reconocido cualquier tipo de discapacidad o dependencia.

Las grandes necesidades de atención especializada, el envejecimiento de la población afectada y el incesante incremento de ésta, hacen necesario diversificar los servicios que actualmente se prestan y colaborar con las entidades e instituciones de ámbito territorial correspondiente.

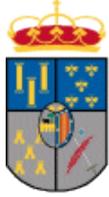
La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción e integración social.

Consciente de la gravedad de los trastornos que sufren las personas afectadas por parálisis cerebral y de la complejidad que conlleva la atención de este colectivo y de sus familias, considera necesario aunar esfuerzos y apoyar las actividades y servicios prestados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Compartiendo ambas entidades el objetivo de conseguir que todas las personas que lo precisen, sin discriminación alguna, dispongan de los servicios de rehabilitación, educación, formación laboral y ayudas técnicas necesarias para eliminar o reducir los efectos discapacitantes de la deficiencia.

Deseando mejorar la calidad de los servicios que prestan a las personas afectadas por parálisis cerebral y sus familias.

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted]	GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)	
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	1/14



Buscando garantizar a este colectivo la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos, ambas partes,

A C U E R D A N

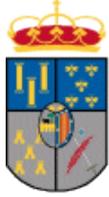
PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene como objetivo instrumentalizar la colaboración de la Diputación Provincial con la FUNDACION ASPACE SALAMANCA en el desarrollo del Servicio "+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS" de atención para personas con graves discapacidades y sus familias en el medio rural, destinado a generar oportunidades que igualen en derechos y apuesten por la generación de recursos y la permanencia de las personas en sus entornos sociales de referencia.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO "+CERCA"

- 1) Respecto al **ámbito geográfico** de actuación, para personas que reúnan el perfil establecido en la estipulación SEGUNDA 2), son los municipios de la zona rural de la provincia de Salamanca.
- 2) Respecto al **perfil de la población destinataria**, podrán ser beneficiarias las personas diagnosticadas con discapacidades severas en la provincia de Salamanca, a partir de 6 años, y las familias con las que residen, especialmente aquellos que ejercen de cuidadores primarios.
- 3) El Servicio responde al **objetivo general** de mejorar la calidad de vida de la persona, ofreciendo atención individualizada que le permita seguir viviendo en su domicilio, retardando o evitando la institucionalización, y disminuyendo la sobrecarga del cuidador familiar, a través de una atención integral en su entorno habitual. El alcance de objetivo general determina el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos**:
 - a. Proporcionar dentro del marco de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP), prestaciones de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional; de estimulación cognitiva; y de rehabilitación y terapia ocupacional.
 - b. Ofrecer "cuidado al cuidador", a través del respiro familiar que posibilita el que sus hijos o familiares puedan acceder a los servicios planteados como alternativa a los cuidados que ellos ejercen.
 - c. Desarrollar campañas informativas, formativas y de sensibilización en su entorno socio-comunitario.
- 4) El Servicio, en aplicación de la Resolución de 9 de junio de 2011, determina como **contenidos** de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal:
 - a. Servicio de rehabilitación y terapia ocupacional que comprende el "conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar las habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.
 - b. Servicio de estimulación cognitiva referida a "tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	2/14



algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta o la afectividad.

- c. Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional como “conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las AVD, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.

- 5) El Servicio “+CERCA” se desarrolla atendiendo a varias **modalidades de intervención**:

a. Intervención individual

El Plan de Cuidados y la intervención a desarrollar, así como el seguimiento y evaluación de los mismos, se prestará en el propio domicilio de las personas detectadas y residentes en municipios de las 14 zonas de acción social, de acuerdo al siguiente planing de actuación:

PROFESIONALES	ZAS	Nº Beneficiarios	Nº sesiones semanales	Nº sesiones mensuales	Nº sesiones cuatrimestre
TERAPEUTA OCUPACIONAL	Zona 1	8	22 por profesional	88 por profesional	352 por profesional
	Zona 2	7			
	Zona 3	7			
FISIOTERAPIA	Zona 1	8			
	Zona 2	7			
	Zona 3	7			
TOTALES CUATRIMESTRE		44	704 (16 sesiones/usuario)		
TOTALES ANUALES		132	1.946 ACTUACIONES*		

*Descontado el mes de vacaciones de los profesionales.

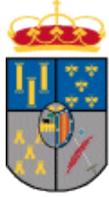
b. Intervención comunitaria

Con el objetivo de facilitar información sobre las actuaciones, así como de los diferentes recursos y servicios de tratamiento y apoyo, la Fundación realizará al menos una actuación comunitaria en cada zona de acción social en un espacio habilitado para tal fin por los Ayuntamientos participantes en el programa, contando, para la selección del municipio, con la colaboración de la Coordinación de Acción Social.

- 6) En cuanto al **proceso de intervención** y con la finalidad de prestar una atención de calidad y garantizar la coordinación necesaria entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca, el esquema básico de funcionamiento será el siguiente:

- a. **Fase de Detección, Evaluación de necesidades y Derivación:** El/la Trabajador/a Social de la red de dispositivos de acción social del Área de Bienestar Social de la Diputación (CEAS) y de las Unidades de Trabajo Social (UTS) de los Ayuntamientos en Convenio con

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASpace SALAMANCA		
		Página	3/14



la Diputación de Salamanca para el desarrollo de las prestaciones esenciales, como profesional de referencia, será responsable de la detección de la situación de necesidad de acuerdo a los criterios establecidos en el programa. Realizada dicha detección se enviará solicitud (**Modelo ANEXO IV**) al correo electrónico de la entidad.

- b. **Plan de Actuación:** Tras la valoración de necesidades, efectuada de forma conjunta por los CEAS y LA Fundación ASPACE se desarrollará el programa de tratamiento que obedece a un modelo ecológico, lo que implica que integra en la intervención al usuario directo, su familia y entorno.
 - c. **Valoración diagnóstica:** El equipo técnico de la Fundación ASPACE llevará a cabo el diagnóstico de cada caso determinando el diseño de objetivos y tareas a desarrollar.
 - d. **Intervención:** Con carácter general, para el desarrollo de las actuaciones, dado su carácter altamente especializado por cada uno de los componentes del equipo interdisciplinar, serán las que estos determinen en función del estudio de necesidades de cada caso concreto. Las intervenciones no solo tendrán por objeto al beneficiario directo de la misma sino a todos aquellos que en su entorno familiar ejercen el papel de cuidador primario, buscando con ello un doble objetivo: el cuidado del cuidador y la capacitación para seguir prestando cuidados de calidad, lo que mejorará la percepción de control y la carga de estrés del cuidador. Las sesiones de intervención se prestarán en el domicilio de las personas detectadas y tendrán una duración máxima de 45 minutos.
 - e. **Coordinación y seguimiento:** El/la Trabajador/a Social del CEAS/UTS, como profesional de referencia, realizará el seguimiento de la situación y se coordinará con el/la profesional de referencia de la entidad manteniendo un sistema de comunicación e intercambio de incidencias de forma sistemática para la mejor atención a prestar.
- 7) La planificación y ejecución del Servicio "+CERCA" se llevará a cabo por **personal cualificado** dependiente de la Entidad Fundación ASPACE Salamanca que, bajo la dirección de una figura de coordinación, contará además con un equipo integrado por terapeuta ocupacional y fisioterapeuta.

TERCERA: COORDINACIÓN

A los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial que tendrá la composición y funciones que a continuación se establece:

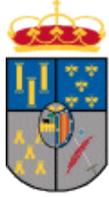
Composición:

- La Diputada Delegada del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El Director del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El/La Presidente/a o Director/a de la Entidad.
- Un/a técnico de la entidad.
- La Coordinadora de Acción Social.
- La Jefa de Sección de convenios, contratos y subvenciones, quien ostentará el cargo de secretaria de la Comisión.

Funciones:

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/14



Convenio y se reunirá, como mínimo una vez al año. Asimismo, podrá haber convocatoria extraordinaria cuando el asunto lo requiera, a petición de cualquier miembro de la Comisión.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

La Fundación ASPACE Salamanca se compromete:

- A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada objeto de convenio y el empleo de los fondos públicos.
- A cumplir, en todos sus términos, los fines para los que ha sido constituida y que constan en los Estatutos fundacionales.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de ochenta mil quinientos diecisiete euros (80.517,00 €) para el ejercicio 2025 destinados a financiar el Servicio +CERCA- Proyecto de atención para personas con graves discapacidades y sus familias en el medio rural.

Así mismo, la Diputación se compromete a establecer los mecanismos de coordinación y seguimiento recogidos en el texto del presente convenio.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

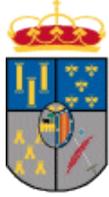
La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

SEPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 con cargo a los ochenta mil quinientos diecisiete euros (80.517,00 €), destinados a financiar el Servicio +CERCA, los siguientes:

- Gastos del personal de la FUNDACION ASPACE con funciones de gerencia, soporte técnico, coordinación del servicio y personal especializado en rehabilitación (terapeuta ocupacional y fisioterapeuta).
- Gastos de desplazamientos de los profesionales derivados del cumplimiento del plan de trabajo en las distintas Zonas de Acción Social de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Gastos de manutención de los profesionales cuando la distancia geográfica recorrida en la ejecución del Servicio lo precise (al menos dos días a la semana por profesional) según lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Gastos de material necesario para el desarrollo del Servicio tanto en la modalidad individual como comunitaria: gastos de teléfono, material de divulgación, material de

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	5/14



oficina, material de fisioterapia (combas, cintas, balones, vendas, toallitas, discos de propiocepción) y de terapia (monedas de juguete, pizarra, rotuladores, juegos de equilibrio, magnéticos de vestir, tableros de actividades...).

- Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta

OCTAVA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de protocolo.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta.

NOVENA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

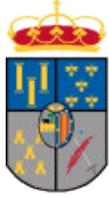
La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Fundación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (ANEXO I)

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASpace SALAMANCA		
Url de verificación		Página	6/14



- 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Fundación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXO II) y (ANEXO III).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- 2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

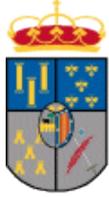
2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien

2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

DECIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025, hasta el 28 de febrero del 2026, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASpace SALAMANCA		
Url de verificación		Página	7/14



beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

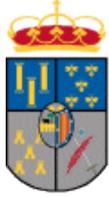
Las obligaciones de la Fundación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.

DÉCIMO SEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	8/14



la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

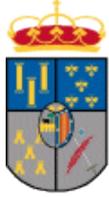
DÉCIMO CUARTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	N (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASpace SALAMANCA		
Url de verificación		Página	9/14



los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario. No obstante, a los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos se determina la creación de una Comisión de Coordinación Provincial cuyas composición y funciones se detallan en la estipulación tercera del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

POR LA FUNDACION ASPACE

EL PRESIDENTE



POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

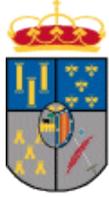
EL PRESIDENTE

Fdo. F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO



Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted] N (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA [Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	10/14



A N E X O I-

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION ASPACE SALAMANCA, PARA EL PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON GRAVES DISCAPACIDADES Y SUS FAMILIAS EN EL MEDIO RURAL, “+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS” AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	11/14



ANEXO IV. FICHA DE DERIVACIÓN A LA FUNDACION ASPACE. “+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS”

Dña.....TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS
(dejar lo que proceda)

INFORMA:

Que D/Dña..... con
NIF....., fecha de nacimiento..... y domicilio en
C/.....nº piso
.....correspondiente al municipio, es susceptible de recibir
atención y asesoramiento en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de
Salamanca y LA FUNDACION ASPACE SALAMANCA dentro del Proyecto “+ CERCA. Al servicio de las
personas”.

DATOS DE INTERES:

Motivo de la demanda:

Demanda del servicio inicial: fisioterapia /terapia ocupacional/ambas (señalar en negrita la opción válida)

Cuidador principal:

Teléfono de contacto de la persona usuaria:

Teléfono de contacto del cuidador/a principal:

Observaciones: _____

Ena de.....de 202.....

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del / de la interesado/a, conforme a lo establecido en
Reglamento UE 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Código Seguro de Verificación	Fecha	02/04/2025 10:58:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	FUNDACIÓN ASPACE SALAMANCA		
Url de verificación	Página	14/14